

DECRETO 2088 DE 2016

(diciembre 21)

Diario Oficial No. 50.094 de 21 de diciembre de 2016

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Por el cual se reducen unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2016 y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 20 del artículo [189](#) de la Constitución Política y por los artículos [76](#) y [77](#) del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [352](#) de la Constitución Política le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General de la Nación;

Que el Congreso de la República expidió la Ley [1769](#) del 24 de noviembre de 2015 “por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2016”;

Que de conformidad con los artículos [76](#) y [77](#) del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, entre otras razones, cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídos que deban pagarse con cargo a tales recursos;

Que el Gobierno nacional previo concepto del Consejo de Ministros, expidió el Decreto [378](#) de 2016 mediante el cual se aplazaron algunas apropiaciones del Presupuesto General de la Nación por la suma de \$6 billones;

Que el Gobierno nacional expidió los Decretos [683](#) y [1445](#) de 2016 mediante los cuales se modificó el detalle del aplazamiento, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), en sus sesiones del 11 de abril, 25 de mayo, 1o de junio, 16 y 23 de agosto de 2016, una vez verificado que se mantiene el monto aplazado y el impacto fiscal del mismo;

Que el comportamiento observado de los recaudos al mes de octubre y su impacto en el resultado fiscal de la actual vigencia, hace necesario que se efectúe un recorte en el Presupuesto General de la Nación para garantizar el cumplimiento de las metas de déficit establecidas por la Regla Fiscal;

Que en virtud de la autorización conferida por el Consejo de Ministros en su sesión del día 12 de diciembre de 2016, se puede efectuar una reducción a algunas apropiaciones presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación hasta por la suma de \$6 billones y derogar los Decretos [378](#), [683](#) y [1445](#) de 2016;

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Redúzcase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2016 en la suma de seis billones de pesos moneda legal (\$6,000.000.000.000), según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

<CUADROS NO INCLUIDOS. VER ORIGINALES EN DIARIO OFICIAL No. 50.094 de 21 de diciembre de 2016, PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co>



ARTÍCULO 2o. REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Efectúense las siguientes reducciones en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016, en la suma de seis billones de pesos moneda legal (\$6,000.000.000.000), según el siguiente detalle:

<CUADROS NO INCLUIDOS. VER ORIGINALES EN DIARIO OFICIAL No. 50.094 de 21 de diciembre de 2016, PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co>



ARTÍCULO 3o. El presente decreto no surte efectos fiscales para aquellas apropiaciones presupuestales indicadas en el artículo 2o, que respalden compromisos adquiridos con cargo al presupuesto de la vigencia actual debidamente perfeccionados.



ARTÍCULO 4o. Las Secciones a las cuales se les reduce un monto global del Presupuesto de Gastos, deberán determinar las partidas específicas afectadas con tal medida y comunicarlas dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del presente decreto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.



ARTÍCULO 5o. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos [378](#), [683](#) y [1445](#) de 2016.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de diciembre de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de marzo de 2018

